



[Voluntad Vital Anticipada](#) (enlace externo)



Conceptos Básicos

La Declaración de Voluntad Vital Anticipada es la manifestación escrita realizada por una persona capaz que, consciente y libremente, expresa las opciones e instrucciones en materia sanitaria que deben respetarse en el caso de que concurren circunstancias clínicas en las cuales no pueda expresar personalmente su voluntad. Esta declaración se inscribe en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas. Se crea al amparo de la ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 20.1, reconoce el derecho a declarar la voluntad vital anticipada. La Ley 5/2003, de declaración de la voluntad vital en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y la Ley 2/2010, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la persona en el Proceso de la Muerte, regulan este Derecho en Andalucía.

¿Quién puede hacer la Voluntad Vital Anticipada?

El derecho a realizar la declaración de voluntad vital anticipada puede ejercerlo toda persona que esté en disposición de decidir con arreglo a sus convencimientos y preferencias y tiene que inscribir la declaración personalmente. Pueden hacerlo:

- Las personas mayores de edad.
- Las personas menores de edad que estén emancipadas.
- Las personas incapacitadas judicialmente, si no lo determina expresamente la resolución judicial de incapacidad.

¿Qué no puede incluir mi Voluntad Vital Anticipada?

Todas las personas tenemos libertad para expresar los deseos que nos parezcan convenientes, aunque debe tenerse en cuenta que el personal sanitario no realizará actuaciones:

- Que sean contrarias a la ley (ejemplo: “quiero que me hagan la eutanasia”).
- Que no estén clínicamente indicadas (ejemplo: “quiero que me pongan todo tipo de tratamientos disponibles para mantenerme con vida, incluso aquellos que no hayan demostrado su utilidad o sean experimentales”).

El personal sanitario debe respetar sus preferencias sanitarias sobre la retirada o no inicio de tratamientos. Sin embargo, debe tener en cuenta que los/as profesionales sólo iniciarán determinados tratamientos, aunque usted los solicite en esta Declaración, cuando consideren que están clínicamente indicados.



¿Cómo se hace la Declaración?

Hable con un/a profesional sanitario/a de su confianza y con su representante o persona sustituta (si elige alguno/a) sobre sus preferencias sanitarias. El personal sanitario andaluz tiene obligación de facilitarle información sobre las Voluntades Vitales Anticipadas. Al final de este documento dispone de un enlace a una Guía para ayudarle en el proceso.

Si lo desea, pida a un/a profesional sanitario que le ayude en el proceso. El proceso de inscripción de una Declaración de Voluntad Vital Anticipada de Andalucía consta de las siguientes etapas:

1) *Rellene el documento de Declaración Vital Anticipada*

Exige cumplimentar varios documentos, llamados Anexos. Estos Anexos son los siguientes:

- ⇒ [Anexo I \(26 Kb\)](#)  Inscripción en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía. Este documento no es más que una “instancia administrativa” mediante la que usted solicita que su Declaración sea inscrita en el Registro.
- ⇒ [Anexo II \(28 Kb\)](#)  Declaración de Voluntad Vital Anticipada. Este es el documento en el que usted expresa sus deseos y preferencias. Es por tanto el Anexo más importante de todos. Esta declaración se compone de 6 apartados. No tiene usted obligación de rellenarlos todos. Puede dejar apartados en blanco. Si decide nombrar representante, utilizará además el anexo III, y si quiere también un sustituto, el anexo IV.
- ⇒ [Anexo III \(24Kb\)](#)  Aceptación de la persona que actúa como representante. Este Anexo debe ser firmado por la persona que usted haya elegido como representante.
- ⇒ [Anexo IV \(23 Kb\)](#)  Aceptación de la persona sustituta del/de la representante.

Tanto la persona representante como la sustituta deben dar su consentimiento para ser designadas. Para ello tienen que firmar, respectivamente, los Anexos III y IV. Sería también conveniente que ambas se conocieran entre sí.



2. Solicite una cita para inscribir el documento en la oficina del Registro:

- ⇒ A través de [Salud Responde \(enlace externo\)](#) (902 505 660). Puede anular o modificar la fecha y hora de la cita en el teléfono de Salud Responde. También puede modificar el contenido del borrador, saber la situación de los trámites relativos a su solicitud de inscripción o consultar el contenido de su propia declaración (se requiere Certificado digital).
- ⇒ En el [Portal de Salud de la Consejería de Igualdad, Salud y Política Sociales de la Junta de Andalucía \(enlace externo\)](#).

3. Acuda a la cita en el lugar y hora seleccionados, con la documentación necesaria:

- Documento de identificación, preferentemente DNI/NIE o pasaporte.
- Anexo I y II cumplimentados.
- Si nombra nombrar representante, Anexo III cumplimentado y firmado por la persona designada como representante.
- Si nombra además a una persona sustituta del representante, ésta deberá rellenar y firmar el Anexo IV.

Si cumple con todos los requisitos y lleva toda la documentación quedará inscrita su Voluntad Vital en el Registro y de forma automática se inscribirá en el Registro Nacional de Instrucciones Previas y se colocará un icono de identificación en su Historia de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Consideraciones de interés

- No puede hacer todo el proceso por Internet. En todos los casos necesita una cita presencial para finalizar el proceso.
- Si se identifica mediante datos personales podrá: solicitar, cambiar y anular una cita así como realizar la preinscripción de su Voluntad Vital Anticipada una sola vez e imprimirla, antes de la cita presencial.
- Si se identifica con certificado digital puede:
 - * Solicitar y obtener cita, anularla, cambiar la hora, el día y el punto de registro.
 - * Cumplimentar su preinscripción y modificarla hasta el día antes de la cita presencial.
 - * Una vez que haya inscrito su Voluntad Vital, puede verla e imprimirla, tantas veces como necesite.
 - * Comprobar los accesos que se han producido a su voluntad vital Anticipada.
 - * Si en la preinscripción ha nombrado a alguna persona como representante, el representante con certificado digital podrá validar y firmar la representación (anexo III y IV) antes de la cita presencial (menú Representante, sin tener que llevar estos anexos).
 - * Si es representante de una persona que tiene inscrita su voluntad vital, podrá ver la voluntad vital de la persona a la que representa desde el menú Representante.



Normativa

- Ley 41/2002 de 14 de noviembre reguladora de la autonomía del paciente. (BOE 274 de 15/11/2002).
- La Ley 5/2003, de 9 de octubre, de Declaración de Voluntad Vital Anticipada. (BOJA 210 de 31/10/2003) .
- La Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte.
- Decreto 59/2012, de 13 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas de Andalucía.
- Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE 298 de 14/12/1999)
- Real decreto 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. (BOE 40 de 15/02/2007).
- Decreto 246/2005 de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho a las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo. (BOJA 244 de 16/12/2005).

Información de interés adicional en:

informarse.es/salud (enlace externo)

[Guía para hacer la Voluntad Vital Anticipada](#) (3128 Kb)

